

LEGAL MAIL
SPECIAL MAIL

VIA AEREA
AIR MAIL

Honorable Constituyente
OTTY PATINO HUMAZA
Asamblea Nal. Constituyente
Capitolio Nacional
Bogota,
Colombia
Sur America

Severo Escobar Ortega
Reg. No. 13592-004, A-101
Post Office Box 1000
Leavenworth, Kansas 66048
United States of America

* LA CONSTITUYENTE ES EL CAMINO *

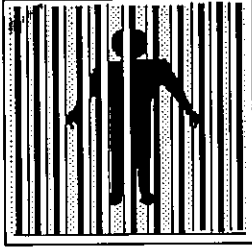
Severo Escobar
Post Office

1982

1982

C

Severó Escobar 13592-004
P.O. Box 1000
Leavenworth, Kansas 66048
United States of America



Podrán con altos muros
con rejas y con gril
cadenas e injusticias,
matar la libertad.
Ausente de mi patria,
podrán atormentarme,
privandome de todo
con ciega iniquidad.
Pero mi pensamiento,
que es libre como el viento,
y como el viento eterno,
! jamas doblegaran !

3

Febrero De 1991

Honorable Constituyente:

Con un saludo respetuoso le hago llegar mi voz de aplauso por su nominación como miembro de La Asamblea Nacional Constituyente.

La voluntad popular, que le ha favorecido, es un justo reconocimiento a sus cualidades y calidades. Es usted parte de los más calificados y mejores exponentes de la patria. El pueblo que lo ha elegido deposita en su persona la esperanza de que ella se verá beneficiada con las determinaciones a tomar.

Grande es la responsabilidad pues está en juego el porvenir de Colombia. Tienen, Los Constituyentes, la oportunidad de trazar caminos para una patria soberana, igualitaria y en paz, donde se respeten los Derechos Humanos dentro del orden y la Ley.

Al hacer votos por el éxito de su gestión, permítame que en mi nombre y en el de los Colombianos presos en Los Estados Unidos, especialmente en el de los extraditados, le encarezca que en el temario de la Magna Asamblea se incluya buscar la concertación y firma de un Tratado de Transferencia de Prisioneros con el fin de que podamos regresar a nuestra patria, así sea a pagar en una cárcel el resto de la condena.

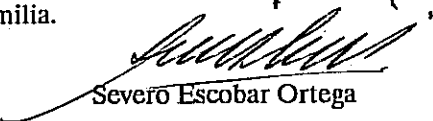
Como es ley natural que la justicia debe hacerse en la propia tierra, y la extradición conlleva una pena doble, la prisión y el destierro, comedidamente me permito sugerir para la constituyente:

- a.) Un Artículo prohibiendo la Extradición.
ARTÍCULO __. NO SE CONCEDERA LA EXTRADICION DE NACIONALES.
- b.) Como quizá no sea viable, incluir un Artículo específico que ordene la repatriación de Colombianos presos en el exterior, se podría adicionar al Artículo 26 de la Constitución con el último párrafo del 6o. del Código Penal. Quedaría así:

ARTÍCULO __. EN MATERIA CRIMINAL, LA LEY PERMISIVA O FAVORABLE, AUN CUANDO SEA POSTERIOR, SE APLICARA DE PREFERENCIA A LA RESTRICTIVA O DESFAVORABLE. ESTE PRINCIPIO RIGE TAMBIEN PARA LOS QUE ESTEN CONDENADOS.

Con lo anterior, al quedar consagrada en la Constitución la prohibición de conceder LA EXTRADICION DE NACIONALES, y la LEY PERMISIVA O FAVORABLE, RETROACTIVA Y TAMBIEN PARA LOS QUE ESTEN CONDENADOS, podríamos LOS EXTRADITADOS argumentar en derecho y pedir ser repatriados a fin de acogernos a los Decretos 2047 y 3030.

Considero que si la Constituyente aprueba, en los primeros días de reunión, una proposición recomendándole al gobierno suscribir con los Estados Unidos un TRATADO DE TRANSFERENCIA DE PRISIONEROS, se abriría, para todos los prisioneros colombianos una posibilidad seria de regresar a la patria. Anhelamos ver nuevamente a nuestros hijos y no morir en el destierro. Reciba usted, de antemano, mis sentimientos de gratitud y aprecio y mis deseos por su bienestar y el de su apreciada familia.


Severó Escobar Ortega

* La Extradicion Es Destierro * El Destierro Viola Los Derachos Humanos *